



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I, II, III – PROPIEDAD HORIZONTAL. Exp. 11001-41-89-039-2021-01601-00².

Teniendo en cuenta que según el informe de título rendido por la secretaría a folio 26 del cuaderno principal, los dineros que se encuentran a ordenes de éste litigio \$30'000.000.00 m/cte., son suficientes para cubrir la sumatoria del crédito (capital e intereses) puesto que arrojan un total de \$27'125.684.00 m/cte., y costas por la suma de \$820.000.00 m/cte., para un total de \$27'945.684.00 m/cte., motivo por el que se procede a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En estas condiciones, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I, II, III – PROPIEDAD HORIZONTAL, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos que se encuentren depositados a órdenes de este proceso a la parte ejecutante hasta la suma de \$27'945.684.00 m/cte.

CUARTO: ORDENAR que se entregue a la parte ejecutada el excedente de los dineros que se encuentren puestos a disposición de este proceso, siempre y cuando no se comuniquen embargo de remanentes.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 **hoy** 7 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1560a495ab686d0286e897190c6686aa0a4a1b7122d7fba711e3b26f6e783b37**

Documento generado en 03/03/2022 04:36:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**